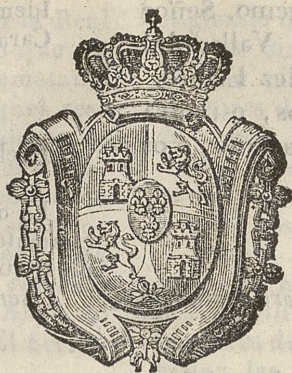


Núm. 70.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida caMe de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 11 de Junio de 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 231.

Real orden señalando las reglas que se han de observar para evitar las intrusiones que de algunos años á esta parte se han hecho sobre la via pública de las carreteras generales por los agricultores y dueños de las tierras colindantes á las mismas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me ha sido comunicada con fecha 27 de Mayo último la Real orden siguiente.

Siendo notables las intrusiones que de algunos años á esta parte se han hecho sobre la via pública de las carreteras generales por los agricultores y dueños de las tierras colindantes á las mismas; y con el fin de que desaparezcan los perjuicios que el interés privado ha ocasionado por dicha causa á las comunicaciones, S. M. la REINA (Q. D. G.), considerando que los derechos del público á quien pertenecen los caminos no prescriben con la posesion de cierto número de años como sucede con otros, y atendiendo á lo que sobre este particular han previsto las leyes, y en especial la 5.^a, título 35, libro 7.^o de la Novísima Recopilacion, se ha servido resolver:

1.^o Que los Alcaldes de todos los pueblos cuyos términos jurisdiccionales atraviesan las carreteras generales, bien sea por sí mismos ó las personas que deleguen al efecto, acompañadas del Ingeniero de Caminos ó de los empleados del ramo, y con citacion de los propietarios colindantes acoten y amojonen los terrenos adyacentes de la carretera, previniendo á los últimos que en lo sucesivo no se introduzcan con el cultivo fuera de lo que marque la linea acotada.

2.^o Que para hacer el amojonamiento referido valga el informe de testigos que declaren

los límites que antes tenia el camino, las señales que aun hubiese en otros trozos del mismo en que no haya intrusion; y por último, el apeo de las heredades colindantes en caso de duda ó no conformidad de los dueños de ellas.

3.^o Que comprobada la intrusion en la carretera y sus partes accesorias de cualquier colindante, se allanen las zanjas, vallados ó tapias que hayan construido para internar en su propiedad los terrenos usurpados, verificándose esta operacion y la colocacion de los nuevos hitos ó mojones á costa de los intrusos en el término preciso de ocho dias siguientes á la intimacion que les hiciere el Alcalde, bajo la multa que el mismo señale.

4.^o Y que los Gefes políticos cuiden de la puntual observancia de estas disposiciones asi como de las demas que contiene la ordenanza vigente de conservacion y policia de las carreteras generales, estendiendo el cumplimiento de unas y otras á los caminos provinciales y demas á que fueren aplicables al tenor de la legislacion del ramo.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que se inserta para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia y para su cumplimiento. Valladolid 7 de Junio de 1846.—
José Fernandez Enciso.

Núm. 232.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Habiendo desertado del Regimiento caballería de Almansa el soldado Educando Cayo de la Fuente, cuyas señas van á continuacion, encargo á las Justicias, Comisarios y demas dependientes del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia que si fuese ha-

bido le remitan á disposicion del Excmo. Señor Capitan general de Castilla la Vieja, Valladolid 5 de Junio de 1846. = José Fernandez Enciso.

Señas del desertor. Edad 16 años, estatura 4 pies 4 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular.

El Dr. Don Manuel Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Inocencio Becerra, natural de esta villa y vecino que ha sido de la misma, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre conato de robo á Santos del Valle, de la misma vecindad, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se le hiciere en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se expide el presente en Fuentesauco á 6 de Junio de 1846. = Manuel Sanz. = Por su mandado, Francisco Calvo Ruiz.

Insertese. = Enciso.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Nota de los dias en que se verificará el pago de una mensualidad á las clases pasivas de esta Provincia.

Dia 8.

Retirados del Ejército.
Idem de Marina.

MONTE-PIOS.

Militar.
De oficinas.

Dia 9.

Monte-pio de Gracia y Justicia.
Idem de Gobernacion y Correos.
Idem de Cirujanos.
Idem de Marina.
Pensiones de Gracia y Guerra.

Dia 10.

Convenidos de Vergara.
Cesantes de Hacienda.
Idem de Administracion militar.
Idem de Gobernacion y Correos.
Idem de Gracia y Justicia.
Idem pendientes de clasificacion.

Dia 12.

Jubilados de Hacienda.
Idem de Gobernacion y Correos.
Idem de Administracion militar.

Idem de Gracia y Justicia.
Carabineros excedentes.

Dia 13.

Exclaustrados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 6 de Junio de 1846. = Manuel de Villaverde.

Insertese. = Enciso.

El Intendente militar de Búrgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército nacional, estantes y transeuntes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rige y se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en los Ministerios de Hacienda militar de Santander, Soria y Logroño, ha acordado señalar para el único remate, que se ha de celebrar en los estrados de la misma, el dia 20 de Julio próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el 10 de Julio en los Ministerios arriba citados, y en estos estrados hasta el fijado dia 20 del propio mes y hora referida; bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó Provincia; en el concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Búrgos 30 de Abril de 1846. = Julian Velarde. = Domingo Vicente de Oloriz, Secretario.

Insertese. = Enciso.

El Intendente militar de Navarra.

Hago saber: Que debiendo contratarse en pública subasta, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército nacional estantes y transeuntes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rige y se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia; he acordado señalar para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma, el dia 30 de Julio próximo á las doce de su mañana.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas ya sea por el suministro de todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion de puntos determinados, en concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea.

Deberá servir tambien de gobierno á los lici-

tadores, que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 28 de Mayo de 1842, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó mas fiadores, quedarán estos y aquel responsables en mancomunidad al cumplimiento de lo pactado, siendo libres y abonados dichos fiadores á satisfaccion del Juzgado de la Intendencia; y que aprobado que sea el remate por la superioridad, han de otorgar la correspondiente escritura de fianza conforme á lo estipulado en el referido pliego de condiciones. Pamplona 26 de Abril de 1846. = Antonio Gutiérrez de Tobar. = El Secretario, José Ochoa.

Insértese. = Enciso.

El Intendente militar de Cataluña.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en la comprension de esta Capitania General y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año que dará principio en primero de Octubre del presente, y concluirá en treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia veinte y dos de Julio próximo á las once en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Santa Mónica.

Las posturas se admitirán, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las Comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la Secretaría de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse, y no causará efecto hasta que haya merecido la Real aprobacion. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno.

Barcelona 1.º de Mayo de 1846. = Joaquin Fontanilles. = P. V. D. S. El oficial 5.º de Administracion militar, José Antonio Vadrines.

Insértese. = Enciso.

Direccion de la Caja de Socorros agrícolas de Castilla la Vieja. = La Direccion de esta Sociedad cree conveniente decir á la Provincia, que la Junta interventora se ocupa sin descanso de la inspeccion y aprobacion de las fianzas que presentan los Comisionados de la Empresa en las Capitales y partidos de aquella. La Direccion desea el momento de que estén aprobadas las indicadas fianzas para anunciar sin dilacion alguna los nombres de las personas que desempeñan tales encargos y pueblos de su residencia, con el objeto de que los labradores dirijan sus pedidos á estos Comisionados,

eligiendo de entre ellos el que resida en punto que les sea mas cómodo; circunstancia que la Direccion no pierde de vista porque desea que los labradores de Castilla disfruten no solo el beneficio de recibir los auxilios que la Sociedad les ofrece, sino la ventaja tambien de conseguirlos con la mayor comodidad y sin otro quebranto ni dispendio que los absolutamente indispensables.

Siente la Direccion que la Caja de Socorros agrícolas no haya empezado todavia sus operaciones, facilitando los socorros que reclaman los labradores de la Provincia; pero no está en su mano evitar las dilaciones que naturalmente ocasionan las diligencias que deben practicarse para que la Junta se asegure de la solvencia de las personas en cuyo poder deben ponerse fondos considerables de la empresa para cubrir los pedidos que se les hagan.

Muy en breve deben estar aprobadas estas fianzas y la Direccion no perderá tiempo en anunciarlo á la Provincia, asi como procurará facilitar á los labradores necesitados los medios de obtener el auxilio que reclamen sin dilaciones, vejamen ni grandes dispendios. Entretanto la Direccion declara que no se ha ocupado ni podido ocuparse de hacer préstamo alguuo en dinero ni en granos por que estas operaciones serán peculiares de los Comisionados con arreglo á lo establecido en el Reglamento de la Empresa. Otra Sociedad cuyo título es Banco agrícola Peninsular ha entregado metálico á algunos labradores bajo las condiciones y garantías que le han parecido convenientes; pero no debe confundirse el Banco agrícola Peninsular con la Caja de Socorros agrícolas de Castilla la Vieja, puesto que son empresas enteramente distintas sin ninguna relacion entre sí, y que aun cuando parezcan análogos los títulos de ambas son de todo punto diversos sus Estatutos y enteramente contrarios los medios de llevar á cabo el objeto que se proponen; por consiguiente, cuando esta Direccion ha entendido que se atribuyen á la Caja de Socorros agrícolas de Castilla la Vieja operaciones ejecutadas por el Banco agrícola Peninsular, se apresura á manifestar que ninguna ha realizado hasta ahora; asegurando tambien que antes de dar principio á sus anticipos lo dirá á la Provincia del mismo modo que publicará todos sus actos en el Periódico Boletín Pinciano, con cuyo objeto lo ha declarado órgano de la empresa.

Ruego á V. S. se sirva mandar que en el Boletín oficial de la Provincia se inserte la anterior comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 28 de Mayo de 1846. = El Director, José Maria de G. Aguirre. = Señor Gefe superior político de esta Provincia.

Insértese. = Enciso.

Sociedad Artística general de Socorros Mútuos. Comision Central.

Esta Comision, con acuerdo de la Junta de Representantes, ha acordado exigir á los Sócios interesados en acciones *extraordinarias* una sexta parte del capital á que aquellas ascienden, con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos, y á fin de que los Sócios á quienes comprende este reparto puedan satisfacer su cuota con mas desahogo, y la Cen-

tral cubrir las atenciones de la Sociedad, ha acordado la Junta de Representantes señalar tres plazos en la forma siguiente: una mitad de la sexta parte en fin del presente mes: una cuarta parte en fin de Agosto y la restante en fin de Noviembre; bien entendido que en manera alguna es obligatorio para los Sócios el pagar en los plazos marcados, sino que podrán verificarlo *en una sola vez*, en cuyo caso ha de ser precisamente dentro de tres meses contados desde el día del presente número del Boletín oficial. Valladolid 9 de Junio de 1846. = Por acuerdo de la Comisión Central, José Francés de Alaiza, Secretario general.

NOTA. El pago deberá hacerse por los Sócios de esta Provincia al Tesorero de su Comisión Don Pedro Errazquíz, del comercio de esta Ciudad.

SOCIEDAD DE LAS AGUAS DE LA PUDA,

*casa de curacion, convalecencia y recreo de la
Provincia de Barcelona.*

El Comisionado Don Antonio Sagau, de la referida Sociedad en la Corte, se halla autorizado para tratar con todas aquellas personas que deseen ocuparse de la expedición del agua de la Puda en botellas en los varios pueblos de la Península en donde aun no hay Comisionados.

El agua de la Puda es un remedio eficaz para la curación de todas las enfermedades cutáneas, asmáticas, tisis, afecciones del hígado, úlceras herpéticas, opthalmias de igual clase en ataques histéricos y heridas ocasionadas por proyectiles, &c. &c.

La Sociedad que administra tan poderosos termalles, despues de ocuparse de la edificación en la Puda de un establecimiento de baños y aguas, capaz de competir con los primeros de Europa en comodidades y recreo, teniendo ya en la presente temporada un número considerable de habitaciones disponibles, se ocupa por medio de varios Comisionados en los varios pueblos del Reino, de la propagación de un remedio que tan maravillosos resultados procura á la humanidad doliente.

Serán preferidos para la expedición del agua de la Puda las personas que reúnan la calidad de Médicos ó Boticarios. Los que deseen hacerse cargo de esta comisión por la que se les asigna una retribución, podrán dirigirse á Madrid calle de la Encarnación, número 6, cuarto principal, al Comisionado, quien les enterará de los demas pormenores.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Rueda por renuncia que de ella ha hecho Don Calixto García Platon: su dotación consiste en 7.920 reales anuales pagados de los fondos de Propios por trimestres. Los pretendientes que quieran optar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Secretario de la Corporación, previniendo á los aspirantes que su provisión se verificará á los cuarenta días contados desde el en que se haya anunciado la vacante en el Boletín.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Barcial de la Loma: su dotación es la de cuarenta cargas de trigo pagadas por los vecinos, y los partos y golpes de mano airada por separado. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento, francas de porte, siendo su provisión para el día de San Juan próximo.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 7 de Junio de 1846.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día correspondientes á 56 imposiciones, la cantidad de.....	2,462..
Se han devuelto á petición de 8 interesados.....	2,305.. 4

El Director de Semana,
Saturnino Gomez Escribano.

El Ayuntamiento de esta Ciudad conyoca por segunda vez licitadores al arriendo de los pastos de primavera y verania en los terrenos del término de Navabuena, pertenecientes á estos Propios; á dicho fin ha señalado para la subasta el próximo Domingo 14 del corriente y hora de las doce en la Secretaría de esta Corporación, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Valladolid 9 de Junio de 1846. = El Presidente, Nemesio Lopez. = Pedro Caballero, Secretario.

Desde el día 1.º del próximo mes de Julio se darán en el Colegio de Humanidades de esta Ciudad, regido por el Doctor Don Juan Manuel Prieto, lecciones de repaso de todas las asignaturas estudiadas en el curso anterior, correspondientes á los cinco primeros años de Filosofía, y empezará de nuevo la enseñanza de las lenguas Española, Latina y Francesa, y la de Matemáticas y Geografía, conforme á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Reglamento orgánico del mismo Colegio Valladolid 7 de Junio de 1846. = El Secretario, Dr. Don Primitivo P. Cantalapiedra. = V.º B.º, Dr. Prieto.

Todos los días en el Convento de Belen de esta Ciudad y á precios muy arreglados y equitativos, se venden maderas de construcción de todas clases y dimensiones, ladrillo, teja excelente, piedra y otros materiales.